

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 29 de abril de 2024

Proceso	Ordinario laboral
Demandante	MARIO ARTURO VELASCO DAVID
Demandada	COLFONDOS Y OTROS
Radicado	No. 05001-31-05-012-2023-00135-00
Asunto:	Admite contestaciones a la demanda y a los llamamientos en garantía, requiere a COLFONDOS

Recibe el despacho contestación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respecto de la demanda principal y del llamamiento en garantía que le hiciera COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS. Estas respuestas se hallan acorde a los requisitos dispuestos en los artículos 31 del CPTSS y 64 del CGP, por lo que, se ADMITE. Se reconoce personería para actuar por la llamada al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA identificado con C.C. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Al tiempo, recibe el despacho contestación de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A respecto de la demanda principal y del llamamiento en garantía que le hiciera COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS. Estas respuestas se hallan acorde a los requisitos dispuestos en los artículos 31 del CPTSS y 64 del CGP, por lo que, se ADMITE. Se reconoce personería para actuar por la llamada al abogado JAYSON JIMENEZ ESPINOSA identificado con C.C. 71.741.228 y portador de la T.P. No. 138.605 del C.S. de la J.

Por su parte, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA, responde a la demanda principal y al llamamiento en garantía que en su contra presenta COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS. Los documentos presentados por la llamada cumplen a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 31 del CPTSS y 64 del CGP, por lo que, se ADMITEN. Se reconoce personería para representar a la entidad a la abogada MARIANA CASTAÑEDA MADRID identificada con C.C. 1.152.470.733 y portadora de la T.P. 390.559 del C. S. J.

Todas las entidades anteriormente señaladas se tendrán como notificadas por conducta concluyente. Por último, se requiere a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS para que proceda con la notificación del llamamiento en garantía a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Carolina Alzate Montoya

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 012

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5ab3dda3b2471010658e405ec2d22258c8e7a309cf152408f57cc055403203**

Documento generado en 29/04/2024 04:52:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>